

29 de Julio de 2025

Sra. Secretaria de Energía del Ministerio de Economía

Lic. María TETTAMANTI

S / D

Cc.: Sr. Subsecretario de Combustibles Líquidos Ing. Federico VELLER

De nuestra consideración:

Las entidades firmantes -cuyos asociados abastecen el corte obligatorio de biodiesel establecido por la Ley 27.640- nos dirigimos a Ud. a fin de **exigir que la fijación del precio por tonelada de adquisición del biodiesel destinado a su mezcla obligatoria con gasoil se ajuste a la metodología de cálculo prevista en el artículo 3° de la resolución RESOL-2023-963-APN-SE#MEC, y su inmediata publicación.**

Tal lo manifestado en comunicaciones anteriores, los precios por tonelada de adquisición fijados desde el inicio de su gestión resultaron inferiores a los que hubiese establecido la metodología referida en el párrafo anterior. Como el precio publicado fue inferior al precio definido de acuerdo al artículo 3° con una diferencia que superó a la rentabilidad establecida, las empresas fueron forzadas a trabajar en condición de quebranto que -al momento- totaliza 45 millones de dólares, según se aprecia en el cuadro a continuación. Sumados a la rentabilidad establecida y no percibida, **la industria perdió 76 millones de dólares.**

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(5)x(6)	(8)	(9)=(7)x(8)	
	Precio Fijado	Precio Res.963/23	Diferencia	Rentab. capital incl. en Precio Res.963/23	Impacto sobre resultado de empresa elaboradora	Asignación Biodiesel para Corte Obligatorio	Quebranto operativo por reducir el precio más que la rentabilidad	Tipo de cambio	Quebranto operativo por reducir el precio más que la rentabilidad	
	\$/ton	\$/ton	\$/ton	\$/ton	\$/ton	ton	\$	\$/usd	usd	
2024	Jul	951.285	1.002.212	-50.927	29.191	-21.736	73.491	-1.597.422.428	922	-1.732.168
	Ago	965.554	1.088.687	-123.133	31.709	-91.424	75.647	-6.915.908.072	941	-7.346.886
	Sep	984.865	1.101.568	-116.703	32.085	-84.618	73.362	-6.207.765.117	960	-6.469.014
	Oct	1.004.562	1.107.985	-103.423	32.271	-71.152	74.707	-5.315.507.771	980	-5.424.491
	Nov	1.023.649	1.087.367	-63.718	31.671	-32.047	68.467	-2.194.163.516	999	-2.195.361
	Dic	1.064.595	1.146.804	-82.209	33.402	-48.807	77.236	-3.769.652.963	1.020	-3.695.906
2025	Ene	1.085.887	1.175.911	-90.024	34.250	-55.774	69.274	-3.863.699.510	1.042	-3.708.450
	Feb	1.107.605	1.258.594	-150.989	36.658	-114.331	62.286	-7.121.192.962	1.057	-6.738.051
	Mar	1.151.909	1.258.716	-106.807	36.662	-70.145	71.838	-5.039.103.013	1.067	-4.722.683
	Abr	1.192.226	1.262.183	-69.957	37.894	-32.063	72.374	-2.320.527.562	1.065	-2.178.899
	May	1.251.837	1.275.681	-23.844	37.030	13.186	77.175	1.017.629.550	1.092	932.168
	Jun	1.276.874	1.333.674	-56.800	38.845	-17.955	76.986	-1.382.283.630	1.147	-1.205.266
	Jul	1.302.411	1.349.967	-47.556	39.304	-8.252	67.833	-559.757.916	1.233	-453.980
									-44.938.988	

Las empresas de biodiesel no pueden seguir trabajando a pérdida. Esta arbitrariedad manifiesta que constituye un abuso y que lleva sucesivamente las firmas del Sr. Secretario de Coordinación de Energía y Minería Lic. Daniel González y la suya, será la responsable de lo que quisimos evitar: crisis financiera sectorial que desemboque en suspensiones y despidos de personal.

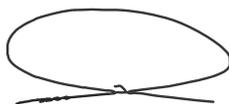
En el marco del contexto descripto, la decisión del gobierno nacional anunciada el pasado sábado 26/07/25 por el Sr. Presidente de la Nación Dr. Milei de disminuir definitivamente la alícuota del derecho de exportación del aceite de soja, que se redujo de 31% a 24,5%, encareció el precio de adquisición del aceite de soja en el mercado local, haciendo aún más delicada la situación.

Sin otro particular, aprovechamos a saludarla mientras aguardamos la confirmación del cambio de rumbo.



Federico MARTELLI
C.E.P.R.E.B.

Cámara Argentina de Empresas Regionales Elaboradoras de Biocombustibles



Marcelo KUSZNIERTZ
C.A.S.F.E.R.

Cámara Santafesina de Energías Renovables



Axel BOERR
C.A.P.B.A.

Cámara Panamericana de Biocombustibles Avanzados